



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA PARLAMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CÁMARA DE DIPUTADO
 SECRETARÍA GENERAL
RECEBIDO
16 MAY 2022
 HORA: 10:30 FIRMA: [Signature]
 Nº REGISTRO Nº FOJAS

La Paz, 11 de mayo de 2022
 CITE: BPLP/NI/061/2021 -2022

Señor:
 Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA
 Nº REG **13 MAY 2022** Nº FOJAS 115
RECEBIDO
 Hora: 10:11 Firma: [Signature]

REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY
PL N° 169/2017-2018

PL 262-21

De nuestra mayor consideración:

Por Intermedio de la presente, al amparo del Artículo 117 párrafo tercero del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien a solicitar la reposición del **Proyecto de Ley N° 169/2017-2018 "Ley que aprueba la transferencia a título oneroso del lote de terreno de propiedad municipal con código catastral N° 033-0203-0010"**, para su tratamiento en la Cámara de Diputados en virtud de la continuidad legislativa.

Con este motivo me despido con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
 Dip. Ing. José Rangel Terrazas
PRESIDENTE
 BRIGADA PARLAMENTARIA - LA PAZ
 Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Adj 1: Documentación Referida (37 fojas)
 BPLP/JRT/ZMM
 C.c/arch.

Telf. 2141806





Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional
BOLIVIA
Secretaría General

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
6343		
20 DIC 2016		
ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL		
HORA 18:57	Nº FOJAS	FIRMAS

CÁMARA DE DIPUTADOS VENTANILLA UNICA RECIBIDO		
20 DIC 2016		
REGISTRADO 2-1352	Nº FOLIOS 1	RECIBIDO POR:
ANEXOS 1	FECHA 18/12	<i>[Signature]</i>

La Paz, 19 de diciembre de 2016
VPEP/SG/DGGTDL/ N°1533/2016-2017

Señora
Diputada Lilly Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-

PL - 372 - 16
PL - 169 - 17
PL - 262 - 21

Señora Presidenta:

Por medio de la presente remito, para su conocimiento y fines consiguientes, la nota con CITE: DESP.-GAMLP No. 1491/2016 de fecha 09 de diciembre, de Luis Revilla Herrero, Alcalde Municipal de La Paz.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

[Signature]
Héctor Ramírez Santiesteban
SECRETARIO GENERAL

HRS/LPA/cle.
Adj./Lo citado
c.c. Archivo



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La Paz, 09 DIC. 2016
CITE.: DESP. - GAMLP N° 1491/2016



Señor:
 Lic. Álvaro García Linera
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Remite Anteproyecto de Ley

De mi mayor consideración:

En observancia al numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, y en cumplimiento a Resolución Municipal N° 301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997, Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°002/2016 de fecha 29 de enero de 2016 y Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°298/2016 de fecha 9 de agosto de 2016; remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional el Anteproyecto de Ley, que aprueba la enajenación a título oneroso de los lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, nominados como: N°2, de la manzana "D2" con una extensión superficial de 86.28m², del Sector 5 de Agosto - Faro Primero y N°10, de la manzana "B" con una extensión superficial 113.60m², del Sector Curva de Mururata, ambos ubicados en la zona Faro Murillo de ésta ciudad; signados con los Códigos Catastrales: N°0033-0196-0011 y N°0033-0203-0010; registrados bajo la Matrícula de Folio Real N°2.01.0.99.0057016, a favor de Julio Quispe Choque, Luciano Quisbert Aguilar y Felipa Yana Gironda.

Al efecto adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia legalizada de Resolución Municipal N° 301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997.
- Fotocopia legalizada Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°002/2016 de fecha 29 de enero de 2016.
- Fotocopia legalizada Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°298/2016 de fecha 9 de agosto de 2016.
- Fotocopia legalizada del Informe SACO: U.A.T. N° 177/2014 de fecha 7 de abril de 2014.
- Fotocopia legalizada del Informe SACO: U.A.T. N° 562/2015 de fecha 26 de junio de 2015.
- Fotostática autenticada de la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0057016.

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

Luis Revilla Herrero
 ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

LRH/lvm/ehm/mba
 Sitram 5227
 cc. archivo
 Fs. 17





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Municipal N°301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997, el entonces denominado Honorable Concejo Municipal de La Paz, aprobó el plano de Remodelación de la zona Bajo Faro Murillo y dispuso que la entonces Dirección Jurídica extienda las respectivas minutas de transferencia a favor de los adjudicatarios, detallados en el artículo segundo de la citada disposición, previo el pago del valor catastral, establecido en la suma de Bs7 (Siete 00/100 Bolivianos) el metro cuadrado, al amparo de lo dispuesto por entonces Ley N°3819, salvándose derechos de terceros en la vía ordinaria; encontrándose como beneficiario a Julio Quispe Choque, con el lote N° 2, de la manzana "D" del Sector 5 de Agosto - Faro Primero, con una superficie de 108.00m² y a Luciano Quisbert, con el lote N° 10, de la manzana "B" del Sector Curva de Mururata, con una extensión superficial de 113.60m²; de la zona Faro de Murillo de ésta ciudad.

Mediante el Informe SACO: UAT N° 177/2014 de fecha 7 de abril de 2014, emitido por la Unidad de Administración Territorial de la Subalcaldía del Distrito Urbano I Cotahuma, se señaló que el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Avenida 9 de Abril, lote N° 2, de la manzana "D2" de la zona "Faro Murillo", inmerso en la Planimetría "Remodelación Faro Murillo Unificada" con una extensión superficial de 86.28m² según levantamiento topográfico.

Por el Informe SACO: U.A.T. N° 562/2015 de fecha 26 de junio de 2015, emitido por la entonces denominada Unidad de Administración Territorial de la Subalcaldía del Distrito Urbano I Cotahuma, señaló que el lote N° 10 de la manzana "B1"; ubicado en la calle Mururata de la zona Faro Murillo, tiene una superficie útil de acuerdo a Planimetría de 125.57m², de los cuales 11.96m² corresponden a área residual, quedando la superficie de 113.60m² de acuerdo a Resolución Municipal sujeta a adjudicación.

Por la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°002/2016 de fecha 29 de enero de 2016, se dispuso en su artículo primero modificar el artículo segundo de la Resolución Municipal N°301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997, en cuanto a la superficie exacta a ser transferida a favor de Julio Quispe Choque de la siguiente manera: "(...) *Julio Quispe Choque con cedula de identidad N° 2017837 L.P. con el lote N° 2 de la manzana "D2" con una superficie de 86,28 metros cuadrados (m2), ubicado en la zona Faro Murillo*".

Mediante la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°298/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, se dispuso en su artículo primero modificar el artículo segundo de la Resolución Municipal N°301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997, en cuanto al nombre correcto del adjudicatario, además incluir a la Sra. Felipa Yana Girona, debiendo quedar





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

redactada de la siguiente manera: "*Luciano Quisbert Aguilar con C.I. 2611877 LP. y Felipa Yana Gironda con C.I. 2702660 LP; con el lote N° 10 de la manzana "B", con una superficie de 113,60m² ubicado en la calle Mururata de la zona Faro Murillo*".

En consecuencia y conforme lo recomendado por el Informe D.G.A.J. – D.A.L. N° 455/2016, de fecha 31 de octubre de 2016, la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se señaló que corresponde remitir el Anteproyecto de Ley para que sea puesto a conocimiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional; con el objeto de que se considere y se apruebe la enajenación a Título Oneroso a favor de Julio Quispe Choque, Luciano Quisbert Aguilar y Felipa Yana Gironda; de los lotes de terreno nominados como: N° 2, de la manzana "D2" con una extensión superficial de 86,28 metros cuadrados (m²), del Sector 5 de Agosto - Faro Primero y N° 10, de la manzana "B" con una extensión superficial 113.60 metros cuadrados (m²), del Sector Curva de Mururata, ambos ubicados en la zona Faro Murillo de ésta ciudad; signados con los Códigos Catastrales: N°0033-0196-0011 y N°0033-0203-0010; registrados bajo la Matrícula de Folio Real N°2.01.0.99.0057016, conforme a lo dispuesto por la Resolución Municipal N°301/97 de fecha 11 de diciembre de 1997, Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°002/2016 de fecha 29 de enero de 2016 y Ordenanza Municipal G.A.M.L.P N°298/2016 de fecha 9 de agosto de 2016; para que de ésta manera sea remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su correspondiente aprobación (si corresponde); conforme lo establece el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009 y Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 "*Ley de Gobierno Autónomos Municipales*", no siendo necesaria la emisión de Ley Municipal alguna, toda vez que la solicitud inició con la precitada norma como manifestación de voluntad del Municipio.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

PL 262-21
PL - 169-17
PL - 372-16

LEY No.
LEY DE.....DE 2016
EVO MORALES AYMA

Por cuanto, la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Julio Quispe Choque, Luciano Quisbert Aguilar y Felipa Yana Girona, de los lotes de terreno nominados como: N° 2, de la manzana "D2" con una extensión superficial de 86,28 m2, del Sector 5 de Agosto - Faro Primero y N°10, de la manzana "B" con una extensión superficial 113.60m2 del Sector Curva de Mururata, ambos ubicados en la zona Faro Murillo de ésta ciudad; signados con los Códigos Catastrales: N°0033-0196-0011 y N°0033-0203-0010; registrados bajo la Matrícula de Folio Real N°2.01.0.99.0057016.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....

